UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

SERVICIO DE GESTIÓN DE PERSONAL

INTEGRACIÓN/ACCESO DE DIVERSOS COLECTIVOS DE PROFESORADO EN OTRAS CATEGORIAS
(en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario)

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, procede actualizar los supuestos de integración o acceso de ciertos colectivos de profesorado en otros cuerpos/categorías diferentes al de pertenencia. (Tal y como ya se contempló en la Ley 4/2007 de modificación de la Ley 6/2001 de Universidades). Por ello a continuación se describen brevemente dichos supuestos:

- Catedráticos de Escuelas Universitarias; En la Disposición adicional décima primera punto 1. de la Ley se regula la integración de este profesorado en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad; *"previa solicitud dirigida al Rector o Rectora de la universidad, los funcionarios y funcionarias Doctores/as del Cuerpo de Catedráticos/as de Escuela Universitaria podrán integrarse en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad en las mismas plazas que ocupen, manteniendo todos sus derechos, y computándose la fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad la que tuvieran en el cuerpo de origen. Quienes no soliciten dicha integración mantendrán su condición de profesorado de las universidades y conservarán su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación*".

- Profesores Titulares de Escuelas Universitarias; En la Disposición adicional décima primera punto 2. se regula el acceso de este profesorado al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, indicándose que "*Los Profesores y Profesoras Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta ley orgánica, posean el título de doctor o doctora o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 69, accederán directamente al Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, en sus propias plazas. Para la acreditación a Titulares de Universidad de los Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria se valorará particularmente la docencia, así como la investigación y, en su caso, la gestión. Quienes no accedan a la condición de Profesor/a Titular de Universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora, de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.*"

- Profesores/as Colaboradores/as. En la Disposición transitoria quinta punto 7.se regula la posibilidad de acceso de este profesorado a la categoría de Profesorado Permanente Laboral; *"….quienes estén contratados/as como Colaboradores/as con carácter indefinido, posean el título de Doctor/a o lo obtengan tras la entrada en vigor de esta ley orgánica y reciban la evaluación positiva a que se refiere el artículo*

82.a), accederán directamente a la figura de Profesora o Profesor Permanente Laboral, en sus propias plazas.

- Profesores/as Contratados/as Doctores/as En la Disposición transitoria quinta punto 4 se regula la posibilidad de integración en la modalidad de Profesorado Permanentes Laborales: "*Los profesores y profesoras que, a la entrada en vigor de esta ley orgánica, dispongan de un contrato de Profesor/a Contratado/a Doctor/a mantendrán los derechos y deberes recogidos en el contrato mencionado. Previa solicitud, los Profesores/as Contratados/as Doctores/as podrán integrarse en la modalidad de Profesores/as Permanentes Laborales, en las mismas plazas que ocupen, y computándose como fecha de ingreso la que tuvieran en la modalidad de origen*

Por todo ello y con el fin de llevar a cabo de forma adecuada y poder hacer efectivas las integraciones/acceso de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, se establece el siguiente procedimiento:

1. Integración de Catedráticos de Escuelas Universitarias; en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
   - Las personas interesadas deberán dirigir la necesaria solicitud al Rector, presentándola en el Servicio de Gestión de Personal a través de registro general o de la sede electrónica (solicitud genérica), acompañada de copia cotejada del título de doctor (caso de que no obre ya en su expediente personal).
   - Por el Rector se dictará resolución que se remitirá para su publicación en el BOE (así como en el DOGV)
   - Tras la publicación en el BOE se procederá a la integración.
   - Los efectos del acceso al nuevo cuerpo coincidirán con la fecha de ingreso (toma de posesión) en el cuerpo de origen.

2. Acceso de Profesores/as Titulares de Escuelas Universitarias al Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad.
   - Las personas interesadas deberán dirigir la necesaria solicitud al Rector, presentándola en el Servicio de Gestión de Personal a través de registro general o de la sede electrónica (solicitud genérica), acompañada de copia cotejada del título de doctor (caso de que no obre ya en su expediente personal) y copia de la acreditación.
   - Por el Rector se dictará, en un plazo de 7 días desde la recepción de la instancia y documentación completa, resolución que se remitirá para su publicación en el BOE (y en el DOGV).

- Los efectos del acceso al nuevo cuerpo serán los de la toma de posesión por el interesado tras la publicación en el BOE de la resolución (habitualmente el día siguiente hábil).

3. Acceso de Profesorado Colaborador a la categoría de Profesorado Permanente Laboral
   - Las personas interesadas/as deberán dirigir la necesaria solicitud al Rector, presentándola en el Servicio de Gestión de Personal a través de registro general o de la sede electrónica (solicitud genérica), acompañada de copia cotejada del título de doctor (caso de que no obre ya en su expediente personal) y copia de la acreditación.
   - Por el Rector se dictará, en un plazo de 7 días desde la recepción de la instancia y documentación completa, resolución para la contratación como Profesorado Permanente Laboral Contratado Doctor.
   - Se procederá a formalizar y suscribir el correspondiente contrato laboral con el interesado.
   - Los efectos del acceso al nuevo cuerpo serán los que se incluyan en la resolución arriba indicada y en el contrato laboral.

4. Integración de Profesorado Contratado Doctor a la categoría de Profesorado Permanente Laboral:
   - Las personas interesadas deberán dirigir la necesaria solicitud al Rector, presentándola en el Servicio de Gestión de Personal a través de registro general o de la sede electrónica (solicitud genérica).
   - Por el Rector se dictará la correspondiente resolución.